

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) **GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **87.101.761**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00017875
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	11 de diciembre de 2023
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0077
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS
RECURSOS QUE PROCEDEN	No proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: La Estrella Vereda: Numbi Municipio: Cumbal Departamento: Nariño Celular: N/R Correo electrónico: N/R
La empresa 4/72 informa que la citación para notificación personal del Acto de Formulación de Cargos no fue reclamada por el destinatario número de envío RA312205565CO. Por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la desfijación.	

Dado en San Juan de Pasto a los 14 días del mes de diciembre de 2.023.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Seccional - Nariño

Elaboró: Juan Carlos Hurtado

RESOLUCIÓN No. 00017875
(11/12/2023)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0077, adelantado en contra del (la) señor (a) GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS, identificado (a) con C.C. No. 87.101.761”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) **GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **87.101.761**, en calidad de propietario (a) y responsable sanitario (a) del predio La Estrella, vereda Numbi, municipio de Cumbal, departamento de Nariño, presuntamente por no haber vacunado **04 bovino (s)**, contra la fiebre aftosa correspondiente al segundo ciclo de vacunación del año 2020, conforme con lo establecido en la Resolución No. **00077663 de 2020**.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.001.2021-0077**, se formuló cargos en contra del señor (a) **GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS**, mediante Acto No. **86 del nueve (09) de abril de 2021, el cual fue notificado por aviso**.

Que se expidió por la Seccional, el **Acto No. 460 del 11 de octubre de 2023**, por el cual se prescinde de un periodo probatorio, mismo que se envió para su comunicación con los vacunadores del segundo ciclo del año 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día **26 de noviembre de 2020**, según acta de predio no vacunado No. **1037981**

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. **1037981 del 26 de noviembre de 2020**.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 00017875
(11/12/2023)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0077, adelantado en contra del (la) señor (a) GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS, identificado (a) con C.C. No. 87.101.761”

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: **26 de noviembre de 2020**.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001.2021-0077**, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) **GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **87.101.761**, en calidad de propietario (a) y responsable sanitario (a) del predio La Estrella, vereda Numbi, municipio de Cumbal, departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.

ARTICULO 2.- Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001.2021-0077** adelantado en contra del señor (a) **GABINO ALICIO ENRIQUEZ CANTICUS**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 3.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los once (11) días de diciembre de 2023

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA

Gerente

Instituto Colombiano Agropecuario

Seccional Nariño

Proyectó: Juan Carlos Hurtado
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz